

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso 2019-1301

Estese a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito en providencia del pasado cinco (5) de mayo, en consecuencia:

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de Emplazar las personas que se crean con derechos sobre el inmueble e instalar una valla, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d047489d63303c2a68223ffc05ab6c46f878c6dcf966fc862251c3771d84c9fc**

Documento generado en 23/05/2022 06:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>